

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja hoy 12 de Noviembre del 2.020 en el sentido de informar a la Señora Juez que:

Las codemandadas EXPRESO SIDERAL E INVERSIONES SIDERAL se notificaron mediante aviso remitido por correo electrónico el 27 de Julio del 2020.

La notificación quedó surtida el 28 de julio del presente año.

El término para retirar los anexos de la demanda transcurrió desde el 29 al 31 de julio de la cursante anualidad.

El traslado de la demanda se surtió entre 3 de agosto al 1º de septiembre del 2020

Inhábiles 1,2, 7, 8, 9, 15, 16, 17, 22, 23, 29 y 30 de Agosto del 2020.

En la oportunidad procesal respectiva, (13 de Agosto del 2020) a través del C.S.J.C.F. dichas codemandadas contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito.

En escrito separado EXPRESO SIDERAL S.A. llamó en garantía a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

El BANCO DE OCCIDENTE S.A., fue notificado por aviso recibido en la entidad el 18 de febrero del 2020.

La notificación quedo surtida el 19 de febrero del presente año.

El término para retirar los anexos de la demanda transcurrió desde el 20 al 24 de febrero de la cursante anualidad.

El traslado de la demanda se surtió entre el 25 al 28 de febrero y del 2 al 13 de marzo y desde el 1º de julio al 8 de julio del 2020.

Se advierte que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 **suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020**, ante la emergencia sanitaria, económica y social derivada de la PANDEMIA POR COVID-19.

Los términos judiciales se reanudaron a partir del 1º de julio del 2020.

Inhábiles 7, 8 de marzo, 4, 5 de Julio del 2020.

Las diligencias fueron devueltas por el CSJCF en razón a que en el término previsto para retirarlas, la entidad financiera no lo hizo.

Dicha entidad financiera no respondió la demanda.

Sírvase proveer,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de Noviembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO: 17001-31-03-004-2019-00312-00
DEMANDANTES: JOSE ANTONIO LONDOÑO LOPEZ, LUZ DE CIELO
MARIN CALLE, MARIA LILIA LOPEZ CARDONA, CESAR
AUGUSTO LONDOÑO MARIN Y GIONATHAN GUAPACHA
MARIN
DEMANDADOS: BANCO DE OCCIDENTE S.A., EXPRESO SIDERAL S.A.,
INVERSIONES SIDERAL S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS
GENERALES O.C

A. INTERLOCUTORIO No. 729

Dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL referenciado anteriormente, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar el escrito a través del cual las demandadas INVERSIONES SIDERAL S.A.S. Y EXPRESO SIDERAL S.A., recorren el traslado de la demanda incoada en su contra, tener por contestada la misma por parte de las mencionadas entidades y poner las diligencias en conocimiento de las demás personas naturales y jurídicas convocadas a esta contienda.

De las excepciones de mérito propuestas por las citadas codemandadas, se correrá traslado una vez se haya integrado el contradictorio con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., citada también al proceso como llamada en garantía por EXPRESO SIDERAL S.A.

Se reconoce personería a la Dra. VIVIANA MARCELA RAMIREZ PIÑEROS, portadora de la T.P. No.225.222 del C. S. de la J. para representar a las sociedades INVERSIONES SIDERAL S.A.S. Y EXPRESO SIDERAL S.A., en los términos previstos en el poder que para tal fin le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA CHICA CORTES

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 126 del 13 DE NOVIEMBRE DE 2020. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694cecb400865c0470697afcb012f257ed39d68b63fa624dea74f31987da3436**

Documento generado en 12/11/2020 10:47:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>